



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Estudiantes y
Empleabilidad



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Enseñanzas
Oficiales

RECONOCIMIENTO

PRÁCTICAS EXTERNAS EXTRACURRICULARES POR PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES

UNIVERSIDAD DE JAÉN

Las prácticas externas extracurriculares realizadas por el estudiantado de la Universidad de Jaén podrán ser reconocidas en los grados y másteres impartidos en la Universidad, como prácticas externas curriculares siempre que:

1. El estudiantado reúna los requisitos académicos exigibles para realizar las prácticas curriculares con carácter previo al comienzo de las extracurriculares.
2. El estudiantado debe estar matriculado en la asignatura “prácticas curriculares”.
3. Las prácticas extracurriculares deben haber sido gestionadas por servicios universitarios, de la Universidad de Jaén o de otra universidad.
4. Para el reconocimiento de créditos se tendrá en cuenta el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).
5. Las funciones y competencias desarrolladas en dichas prácticas extracurriculares estén al amparo del mismo título para el que se solicita el reconocimiento.
6. Las prácticas extracurriculares tengan, al menos, la duración establecida para las prácticas curriculares en la memoria del plan de estudios correspondiente a cada grado y máster.
7. En caso de estudios de máster, las prácticas extracurriculares deben haber sido realizadas con posterioridad a la obtención del título de grado y estar vinculadas a las competencias y resultados de aprendizaje del máster.
8. Las direcciones de los Centros o en su defecto las direcciones académicas de las titulaciones de la Universidad de Jaén, serán las responsables de resolver el reconocimiento; por su parte, el Servicio de Gestión Académica será el encargado del proceso de gestión y tramitación de las solicitudes, así como de realizar la correspondiente anotación en el expediente académico de la persona solicitante.
9. Para solicitar dicho reconocimiento, una vez completadas la totalidad de las horas de prácticas extracurriculares, la persona interesada deberá presentar la solicitud correspondiente en el Servicio de Gestión Académica, obligatoriamente a través del trámite telemático establecido por el mismo para el reconocimiento de asignaturas (RAGM), aportando la siguiente documentación debidamente acreditada:



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Estudiantes y
Empleabilidad



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Enseñanzas
Oficiales

- Solicitud telemática de reconocimiento de créditos a través del siguiente enlace web: <https://www.ujaen.es/estudios/acceso-y-matricula/reconocimiento-de-creditos/reconocimiento-de-asignaturas-en-el-grado-y-master>
 - Certificado de realización de las prácticas extracurriculares, expedido por el servicio universitario correspondiente, que incluya expresamente las horas de duración de las mismas.
 - Memoria final descriptiva de las prácticas extracurriculares que justifique la coherencia académica y formativa de los conocimientos obtenidos y la adecuación de las competencias y habilidades adquiridas en las mismas y las correspondientes a la asignatura donde se enmarquen las prácticas externas curriculares, de manera que se pueda confirmar la adecuación de aquéllas al perfil del título que se está cursando.
 - Informe de valoración de las prácticas extracurriculares realizado por quien haya tutorizado al estudiantado en la entidad colaboradora.
10. Los plazos y procedimientos de solicitud de reconocimiento, serán los establecidos para cada curso académico por el Consejo de Gobierno de la Universidad, durante los meses de junio y septiembre. Las solicitudes aceptadas se enviarán a la dirección del centro responsable de la titulación que tendrá un plazo de tramitación y resolución de los expedientes de tres meses máximo, a contar desde la finalización del plazo de solicitud. En caso de que se desestime la solicitud, la resolución deberá ser motivada.
 11. Las resoluciones relativas a este procedimiento se comunicarán por parte del Servicio de Gestión Académica, por vía telemática, al correo electrónico oficial del alumno/a, facilitado por la Universidad de Jaén.
 12. Las prácticas extracurriculares que se pretendan reconocer no pueden haber sido objeto de anterior reconocimiento como créditos optativos por la realización de actividades solidarias y de cooperación, culturales, de generación de cultura emprendedora, deportivas, de representación estudiantil o de internacionalización, a las que se refiere el art. 14 de la normativa de adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de Jaén.
 13. Los créditos reconocidos se incorporarán al expediente de la persona solicitante con la calificación de “reconocido”, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente académico ni de cálculo de la nota media. Tampoco se tendrán en cuenta a efectos de becas.



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Estudiantes y
Empleabilidad



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Enseñanzas
Oficiales

14. El reconocimiento de los créditos exigirá el abono de los precios públicos que establezca la Comunidad autónoma de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios en las universidades públicas andaluzas. Los créditos reconocidos se incorporarán al expediente académico tras el abono del precio público correspondiente. Si no se efectuase el pago, se considerará que la persona solicitante desiste de su petición.
15. En caso de reconocimiento de la asignatura prácticas curriculares, únicamente se dará de baja en la matrícula la asignatura reconocida.

En Jaén, a 20 de noviembre de 2024